

Denominación del procedimiento:

Certificado de Obtentor

Código: DIN.19

Descripción del procedimiento

El procedimiento comprende todas las actividades para la tramitación de las solicitudes de registro para la obtención de un certificado de obtentor, a través del cual se protege las nuevas variedades vegetales. No se encuentra sujeto a renovación.

Requisitos

Solicitud en formato impreso que deberá consignar o adjuntar, según corresponda:

1. Datos de identificación, domicilio, nacionalidad del solicitante y/o poderes, de ser el caso (*). En caso de personas jurídicas se deberá consignar el Registro Único de Contribuyente (RUC).
 - a. Nombre común y científico de la especie
 - b. Indicación de la denominación propuesta
 - c. Nombre y nacionalidad del obtentor
 - d. Indicación de la manera como fue transferida la variedad, en caso de que el solicitante sea diferente al obtentor.
 - e. Indicación del lugar y del país donde fue obtenida la variedad vegetal a proteger
 - f. Si se han presentado solicitudes referidas a la misma variedad en otros países, se indicará información en conocimiento del solicitante sobre:
 - Número de solicitud.
 - Fecha y país de presentación de la solicitud.
 - Tipo de protección.
 - Situación de la solicitud.
 - Denominación o referencia del obtentor o inventor, de tratarse de una patente de invención.
 - Fecha de registro.
 - g. Indicación de cualquier inscripción en el registro de cultivares de las variedades cuya comercialización esté autorizada por la autoridad competente, de ser el caso.
 - h. Indicación expresa de reivindicación de prioridad, de ser el caso.
 - i. Indicación de datos acerca de la comercialización de la variedad.
 - j. Indicar el nombre de la institución responsable de la realización de distinguibilidad, homogeneidad y estabilidad, incluyendo su domicilio y el estado de dicho examen, de ser el caso.
 - k. Declaración jurada de que la variedad vegetal cuya protección se solicita cumple con los requisitos establecidos en el Artículo 7 de la Decisión 345 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena.
 - l. Copia del documento que acredite la procedencia legal de los recursos genéticos, emitido por la autoridad nacional competente en materia de acceso a recursos genéticos, de ser el caso.
 - m. Copia del documento de cesión de obtentores con la firma del cedente legalizado por notario o funcionario consular peruano, de ser el caso.
 - n. La resolución de cancelación de registro de marca, en el caso que la denominación propuesta haya sido registrada a nombre del solicitante como marca de producto o de servicio para productos idénticos o similares, en el marco de la legislación de la materia.
 - o. Descripción del método y procedimiento de obtención de la variedad solicitada, en forma esquemática y cronológica.
 - p. Declaración del solicitante donde se indique si la variedad a proteger es un organismo modificado genéticamente.
 - q. Resolución administrativa que autorice actividades con organismos vivos modificados, emitida por los órganos sectoriales competentes, según lo establecido en las normas vigentes sobre la materia, en caso la variedad a proteger sea un organismo modificado genéticamente.
 - r. Certificado de registro de cultivar o documento extranjero debidamente legalizado, emitido por la autoridad nacional competente donde se autorice la comercialización de la variedad a proteger.
 - s. Muestra viva de la variedad vegetal a proteger o el documento que acredite su depósito y mantenimiento en el campo del obtentor o una autoridad competente o ante una autoridad competente de otro país miembro o ante una institución científica nacional o extranjera.
 - t. Descripción de la variedad, señalando los aspectos morfológicos, fisiológicos, sanitarios, fenológicos, fisicoquímicos y cualidades industriales o tecnológicas más destacables que permitan la descripción de la variedad.
 - u. Fotografías de la nueva variedad a proteger, donde se aprecien los caracteres distintivos, de ser el caso.
2. Cuestionario técnico en formato impreso, consignando lo siguiente:
 - Especie.
 - Información sobre el origen y contenido genético de la variedad.
 - Mantenimiento y reproducción o multiplicación de la variedad.
 - Caracteres de la variedad.
 - Cuadro comparativo de la variedad propuesta con variedades comúnmente conocidas.
 - Informaciones adicionales que ayuden a distinguir la variedad.

Para la reivindicación de prioridad:

Copia certificada de la primera solicitud, autenticada por la autoridad nacional competente del país donde fue presentada, y muestras o cualquier otra prueba de que la variedad objeto de las dos solicitudes es la misma tres meses contados a partir de la fecha de presentación de la solicitud.

(*) Conforme al artículo 15° del Decreto Legislativo N° 1075 y las normas de simplificación administrativa.

Formularios

Solicitud de registro de esquema de trazado de circuito integrado, que podrá ubicar [aquí](#)

Canales de atención

Atención presencial: Sede Central del Indecopi: Calle de la Prosa 104, San Borja.
Sede Lima Norte: Av. Carlos Alberto Izaguirre 988, Los Olivos.
Oficinas regionales del Indecopi
Centro de mejor atención al ciudadano – MAC: MAC Lima Norte, MAC Callao, MAC Ventanilla, MAC Lima Este
Atención telefónica: 01 224 7777 – Teléfono gratuito provincias: 0 – 800 – 4 - 4040

Pago por derecho de tramitación

	Derecho de tramitación	Código arancel
Presentación de solicitud	S/.390.19	202000650
Reivindicar Prioridad (**)	S/. 39.05	202000651
Mantenimiento de Vigencia de Registro (Anualidad) (antes del vencimiento)	S/. 231.26	202000652
Mantenimiento de Vigencia de Registro (Anualidad) (dentro del plazo de gracia)	S/.235.07	202000653
Exámenes de Distinguiabilidad, Homogeneidad y Estabilidad (***)	-	-
Validación de Exámenes de Distinguiabilidad, Homogeneidad y Estabilidad realizados por el obtentor (***)	-	-
Homologación de exámenes practicados en el extranjero para acreditar los requisitos de Distinguiabilidad, Homogeneidad y Estabilidad (***)	-	-
Depósito y Mantenimiento de Muestra Viva (***)	-	-

(**) Actuaciones procedimentales impulsadas a pedido de parte. El pago está sujeto a la presentación del pedido por parte del solicitante.

(***) Los derechos correspondientes se abonan directamente en El Instituto Nacional de Investigación Agraria – INIA.

Modalidad de pago

Caja de la Entidad
Tarjeta de Débito/Tarjeta de Crédito: VISA y Mastercard

Otras opciones

Agencia Bancaria: Banco de la Nación
www.pagalo.pe

Para los pagos se debe indicar el código de arancel. Además, si es una persona natural, indicar el número de DNI; si es persona jurídica, indicar el número de RUC

Plazo

El plazo responde a la naturaleza del procedimiento

Calificación del procedimiento

- Aprobación automática: El procedimiento se da por aprobado a la sola presentación de todos los documentos.
- Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, su solicitud ha sido aprobada.
- Evaluación previa – Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

Sedes y horarios de atención

Sede Central del Indecopi: Calle de la Prosa 104, San Borja Horario: lunes a viernes de 08:30 a 16:30h
Sede Lima Norte: Av. Carlos Alberto Izaguirre 988, Los Olivos Horario: lunes a viernes de 08:30 a 16:30h
Oficinas Regionales del Indecopi
Horario: lunes a viernes de 08:30 a 16:30h

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Trámite Documentario: Sede Central del Indecopi: Calle de la Prosa 104, San Borja,
Sede Lima Norte: Av. Carlos Alberto Izaguirre 988, Los Olivos.
Mesa de Partes: Oficinas Regionales del Indecopi

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Dirección de Inversiones y Nuevas Tecnologías

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 01 224 7777 -
Correo: consultas@indecopi.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

Autoridad competente	Reconsideración Dirección de Inventiones y Nuevas Tecnologías	Apelación Sala Especializada en Propiedad Intelectual del Tribunal del Indecopi / Comisión de Inventiones y Nuevas Tecnologías
Plazo máximo de presentación	Procede dentro de los 15 días de notificada la resolución	Procede dentro de los 15 días de notificada la resolución
Plazo máximo de respuesta	180 días hábiles contados desde la interposición del recurso	Plazo para resolver el recurso: 180 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

1. Decisión 345 del Acuerdo de Cartagena, Régimen Común de Protección a los derechos de los Obtentores de Variedades Vegetales, publicada en la Gaceta Oficial del Acuerdo de Cartagena el 29 de octubre de 1993, artículos 4 - 21;
2. Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, (D.S. N° 004-2019-JUS), publicado el 25 de enero de 2019, artículo 48 y 124;
3. Decreto Supremo N° 035-2011-PCM, Reglamento de Protección a los Derechos de los obtentores de variedades vegetales, publicado el 15 de abril de 2011, artículo 19.